VIII CONCURSO NACIONAL DE DRAG QUEEN DEL CARNAVAL DE TOTANA 2027

BASES REGULADORAS

La Federación de Peñas del Carnaval de Totana, como entidad organizadora (en adelante, la Organización), convoca el **VIII Concurso Nacional Drag Queen del Carnaval de Totana 2027**, que se regirá por las siguientes bases:

CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es la elección del **Drag Queen del Carnaval de Totana 2027**, mediante la valoración artística de las candidaturas participantes, conforme a los criterios establecidos en estas bases.

ARTÍCULO 2. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde la publicación oficial de estas bases hasta el día 17 de Enero de 2027, a las 23:59 horas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas, salvo decisión justificada de la Organización por circunstancias excepcionales que afecten al procedimiento de inscripción y que garantice la igualdad de trato entre los participantes.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción se realizará mediante un formulario en línea que debe completarse en su totalidad.

(Click ➔ Formulario de Inscripción ⬅ Click)

Recuerde que necesita una cuenta de Google para poder inscribir una solicitud).

El formulario deberá cumplimentarse con información veraz y actualizada, aportando los datos y la documentación obligatoria establecidos para la participación.

La Organización podrá requerir la subsanación de errores, omisiones o documentación incompleta cuando se trate de defectos subsanables, concediendo un plazo razonable para su corrección.

La falta de subsanación de requisitos esenciales dentro del plazo comunicado podrá determinar la inadmisión de la candidatura.

La presentación del formulario no supondrá por sí sola la admisión definitiva al concurso, que quedará sujeta a la comprobación de los requisitos y, cuando corresponda, al procedimiento de selección previsto en el *artículo 5*.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE EDAD

4.1. El artista o los artistas Drag que integren cada candidatura deberán ser mayores de edad, con un mínimo de dieciocho (18) años cumplidos en la fecha de celebración del concurso. No se permitirá la participación como artista Drag de personas menores de dicha edad.

4.2. Los bailarines, actores, figurantes y ayudantes que formen parte de cada candidatura deberán ser mayores de edad, con un mínimo de dieciocho (18) años cumplidos en la fecha de celebración del concurso. Excepcionalmente, se permitirá la participación en estas funciones de personas menores de edad, siempre que tengan cumplidos los dieciséis (16) años en la fecha de celebración del concurso y cumplan los requisitos de autorización establecidos en los siguientes apartados.

4.3. Las personas que, en dicha fecha, tengan dieciséis (16) o diecisiete (17) años, sin haber cumplido los dieciocho (18), podrán participar en dichas funciones siempre que aporten previamente una autorización expresa y por escrito de sus padres, madres o representantes legales, junto con la documentación acreditativa que solicite la Organización.

4.4. La autorización deberá identificar al menor y a la persona o personas que ejercen su representación legal, y recoger expresamente su consentimiento para participar en el concurso y en las actividades vinculadas a su desarrollo.

4.5. La Organización podrá denegar la participación de cualquier menor que no aporte la autorización y documentación exigidas, o cuando existan dudas justificadas sobre su validez o suficiencia.

4.6. En ningún caso podrán participar personas menores de dieciséis (16) años en las candidaturas, ya sea como bailarines, actores, figurantes o ayudantes.

ARTÍCULO 5. NÚMERO DE CANDIDATURAS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Para la celebración del concurso será necesario contar con un mínimo de cuatro candidaturas admitidas y un máximo de diez.

Si no se alcanzase el mínimo de cuatro candidaturas válidas, el concurso podrá quedar suspendido, a criterio de la organización, pudiendo celebrarse la gala sin carácter competitivo y sin adjudicación de premios.

Cuando se reciban más de diez solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, se realizará una selección de las diez candidaturas participantes.

La selección corresponderá a una Comisión designada por la Organización, con la colaboración de miembros del Jurado o profesionales cualificados, atendiendo a criterios de calidad artística, creatividad, originalidad, trayectoria y capacidad técnica y escénica.

Para esta valoración podrán solicitarse fotografías de trabajos anteriores, vídeos, enlaces a actuaciones, perfiles artísticos u otra documentación que permita conocer la experiencia de los aspirantes, sin que sea obligatorio desvelar la fantasía inédita que se presentará en Totana.

El proceso de selección quedará documentado mediante acta interna, custodiada por la Organización y disponible para consulta justificada de los interesados, respetando la confidencialidad y la normativa de protección de datos.

La admisión o no selección será comunicada individualmente a los solicitantes.

Las candidaturas no seleccionadas no podrán participar en el concurso ni realizar exhibiciones fuera de concurso durante la gala.

En caso de renuncia de una candidatura seleccionada, la Organización podrá convocar a la siguiente conforme al orden de prelación establecido en el proceso de selección.

CONDICIONES GENERALES DE LAS CANDIDATURAS

Cada candidatura podrá estar formada por un único artista Drag o por dos artistas Drag que participen conjuntamente, considerándose en este último caso una única candidatura a todos los efectos.

Solo podrá presentarse una candidatura por grupo.

Cada candidatura podrá contar, además del artista o artistas Drag, con un máximo de cuatro bailarines, actores o figurantes que intervengan simultáneamente en la actuación y con un máximo de dos ayudantes acreditados.

Los bailarines, actores y figurantes deberán participar efectivamente en la representación. Los ayudantes podrán acceder a las zonas autorizadas de camerinos y escenario para realizar las tareas necesarias de preparación, asistencia y retirada de elementos de la actuación.

Fuera de los momentos autorizados para su intervención, los ayudantes deberán permanecer fuera de las zonas restringidas, salvo indicación expresa de la Organización.

Cuando deseen acceder al patio de butacas, deberán comunicarlo previamente para que la Organización pueda prever su ubicación.

Todos los integrantes de una candidatura deberán figurar correctamente identificados y acreditados, sin perjuicio de las colaboraciones entre candidaturas previstas en estas bases.

El nombre artístico Drag y el título de la fantasía deberán indicarse en el formulario de inscripción.

El título de la fantasía será definitivo a partir de la reunión previa que la Organización celebre con las candidaturas.

En caso de coincidencia de nombres entre dos fantasías, tendrá preferencia la candidatura que haya formalizado primero su inscripción, debiendo modificar la denominación la candidatura inscrita posteriormente.

La Celebración del **VIII Concurso Nacional de Drag Queen del Carnaval de Totana 2027** será el 23 de Enero de 2027 en el Auditorio Municipal "Marcos Ortiz" de la Ciudad de Totana desde las 21:30h y se comunicará a través de los medios de comunicación y por email a todas las candidaturas.

La Organización comunicará a las candidaturas admitidas la información definitiva relativa a horarios, accesos, reuniones técnicas y demás instrucciones necesarias para su participación.

NORMAS DE PRESENTACIÓN, ACTUACIÓN Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 6. ORIGINALIDAD Y REPETICIÓN DE FANTASÍAS

La puesta en escena y las fantasías deberán ser originales y de temática libre, manteniéndose las limitaciones de las bases del concurso respecto de contenidos que inciten a burlas o aborden temas religiosos.

No se permitirá que un mismo artista Drag presente una fantasía que ya hubiera utilizado en ediciones anteriores del Concurso Nacional Drag Queen del Carnaval de Totana.

Esta prohibición comprenderá las reproducciones sustanciales de fantasías anteriores, aunque se introduzcan modificaciones accesorias en vestuario, decoración, estructura o puesta en escena.

No se considerará repetición la utilización de elementos aislados, técnicas, estilos o recursos artísticos comunes cuando la nueva propuesta sea sustancialmente diferente.

La repetición deberá quedar suficientemente acreditada y documentada por la Organización.

Su incumplimiento supondrá una penalización de cinco puntos sobre la puntuación global de la candidatura, conforme al *artículo 20*.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIONES Y NORMAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente prohibida la utilización durante las actuaciones de:

a) Animales vivos.

b) Material pirotécnico, explosivos, llamas, fuego o dispositivos que produzcan combustión.

c) Elementos, sustancias, mecanismos o estructuras que puedan representar un riesgo para la integridad física de los participantes, trabajadores, público o instalaciones.

d) Dispositivos eléctricos o electrónicos que requieran conexión a la instalación eléctrica general o a las tomas de corriente del recinto.

Se permitirá la utilización de dispositivos eléctricos o electrónicos alimentados exclusivamente mediante pilas o baterías autónomas, siempre que su funcionamiento no suponga un riesgo.

La Organización podrá inspeccionar estos dispositivos y prohibir aquellos que no reúnan las condiciones de seguridad necesarias.

e) Uso de confeti; Se permitirá la utilización de tubos de confeti de funcionamiento no pirotécnico, siempre que no utilicen fuego, explosivos ni sustancias peligrosas.

La retirada de los restos de confeti será responsabilidad de los ayudantes inscritos de la candidatura, quienes deberán realizarla tras la actuación siguiendo las instrucciones de la Organización.

La Organización podrá impedir la utilización de cualquier elemento que considere peligroso, aunque no figure expresamente relacionado en este artículo, siempre que exista una justificación objetiva de seguridad.

Las infracciones y sus consecuencias se regirán por lo dispuesto en el *artículo 20.*

ARTÍCULO 8. PARTICIPANTES EN ESCENA

El número máximo de bailarines, actores o figurantes que podrán intervenir simultáneamente en el escenario será de cuatro, excluyendo al artista o artistas Drag inscritos.

Se permitirán relevos e intervenciones parciales de bailarines, actores o figurantes pertenecientes a otras candidaturas, siempre que estén inscritos y acreditados en el concurso y su participación haya sido comunicada y autorizada previamente por la Organización.

En ningún momento de la actuación podrán coincidir más de cuatro bailarines, actores o figurantes, independientemente de la candidatura a la que pertenezcan.

El incumplimiento de este límite será penalizado conforme al *artículo 20.*

ARTÍCULO 9. DIMENSIONES DE LAS FANTASÍAS Y PLATAFORMAS

Las fantasías, trajes y estructuras utilizadas no podrán superar las siguientes dimensiones máximas:

- Diámetro máximo: 2,5 metros.
- Altura máxima: 3 metros.

Estas medidas comprenderán la totalidad de los elementos que integren la fantasía, incluidos estructuras, adornos, plumas, tocados y cualquier elemento sobresaliente.

Las dimensiones máximas serán de obligado cumplimiento por razones técnicas, de capacidad y seguridad del recinto.

La Organización podrá impedir el acceso al escenario de cualquier elemento que supere los límites establecidos.

Será obligatorio el uso de plataformas con una altura mínima de 10 centímetros.

El incumplimiento de la altura mínima de las plataformas supondrá una penalización de cinco puntos conforme al artículo 20.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD VISUAL

Queda prohibida la exhibición de publicidad visual no autorizada durante las actuaciones.

Esta prohibición comprende cualquier elemento publicitario incorporado al vestuario, sobre el propio artista Drag, en el atrezo o en los elementos decorativos utilizados en el escenario.

Su incumplimiento supondrá una penalización de cinco puntos conforme al artículo 20.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE ACTUACIÓN

El orden de actuación será establecido mediante sorteo realizado por la Organización en los días previos al concurso.

El sorteo estará abierto a los participantes que deseen presenciarlo.

El resultado y la posición asignada serán comunicados a todas las candidaturas a través del correo electrónico o teléfono de contacto facilitado durante la inscripción.

ARTÍCULO 12. DURACIÓN Y MÚSICA DE LAS ACTUACIONES

Cada candidatura dispondrá de un tiempo mínimo de 3 minutos y máximo de 8 minutos para desarrollar la totalidad de su actuación.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL TOTANA

Este tiempo comprenderá las introducciones, narraciones, locuciones, música, coreografías, interpretaciones y demás acciones escénicas que formen parte de la representación.

El tiempo comenzará a computarse desde el inicio de la música, locución o primera acción escénica, lo que suceda primero, y finalizará cuando hayan concluido tanto el sonido como las acciones escénicas previstas.

No se computarán los tiempos destinados exclusivamente a preparación técnica, montaje o retirada de elementos del escenario cuando no formen parte de la representación artística.

Se establece un margen de tolerancia técnica de cinco segundos respecto de los tiempos mínimo y máximo.

Las candidaturas deberán aportar obligatoriamente la música y el material sonoro de su actuación en formato digital WAV o MP3, mediante un dispositivo USB correctamente identificado con el nombre artístico Drag.

El dispositivo será entregado a la Organización a la llegada al recinto el día del concurso y devuelto una vez finalizada la gala.

Los incumplimientos de duración serán penalizados conforme al artículo 20, salvo cuando sean consecuencia de fallos técnicos imputables a la Organización, incidencias del recinto, motivos de seguridad o causas justificadas ajenas a la responsabilidad de la candidatura.

ARTÍCULO 13. ENSAYOS

Las candidaturas que necesiten realizar ensayos deberán comunicarlo por escrito a la Organización con una antelación mínima de una semana respecto de la fecha de celebración del concurso.

Los ensayos se organizarán, en función de la disponibilidad técnica y del recinto, durante la mañana del día de celebración de la gala.

La Organización establecerá los turnos y condiciones necesarios para garantizar el desarrollo ordenado de los ensayos.

ARTÍCULO 14. IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

Todos los integrantes de las candidaturas deberán estar correctamente inscritos e identificados en el formulario oficial.

La Organización podrá requerir la exhibición del DNI o documento oficial de identidad equivalente para comprobar la identidad, mayoría de edad y correspondencia con los datos facilitados.

La aportación de copias de documentos identificativos únicamente se exigirá cuando resulte necesaria y justificada para la gestión del concurso o el cumplimiento de obligaciones legales, aplicando las medidas de seguridad y minimización de datos correspondientes.

La falta de acreditación de una persona impedirá su acceso a las zonas restringidas hasta que la Organización compruebe su identidad y autorización.

La participación de personas no inscritas ni acreditadas podrá determinar la descalificación de la candidatura en los supuestos previstos en el artículo 20.

ARTÍCULO 15. COMPARECENCIA Y PHOTOCALL

Una vez finalizado el concurso, la Organización habilitará un photocall para la realización de fotografías de los participantes.

La comparecencia será voluntaria para las candidaturas no premiadas y para los bailarines, actores, figurantes y ayudantes.

Para el artista o artistas Drag integrantes de las candidaturas que obtengan el primer, segundo y tercer puesto, la comparecencia será obligatoria, debiendo permanecer disponibles para las fotografías y actos previstos durante un periodo mínimo de 30 minutos, salvo indicación distinta de la Organización.

La ausencia o incumplimiento injustificado de esta obligación podrá suponer una minoración económica del premio, conforme a la siguiente escala:

a) Demora injustificada o incumplimiento parcial: hasta 50 euros.

b) Ausencia injustificada durante una parte sustancial del acto: hasta 100 euros.

c) Ausencia total o negativa expresa e injustificada a comparecer: hasta 200 euros.

No se aplicará minoración cuando el incumplimiento se deba a motivos de salud, condiciones meteorológicas, incidencias del recinto, problemas estructurales, situaciones de seguridad, fuerza mayor u otras circunstancias ajenas a la voluntad del participante debidamente justificadas.

Tampoco se aplicará penalización cuando el photocall sea suspendido o cancelado por la Organización.

La Federación comprobará las circunstancias del incumplimiento y determinará, mediante decisión justificada, la minoración económica correspondiente.

La obligación de comparecencia no sustituirá las autorizaciones individuales de utilización de imagen que resulten legalmente necesarias.

JURADO Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL TOTANA

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado estará compuesto por profesionales relacionados con el diseño, coreografía, estética, canto, interpretación y otras disciplinas vinculadas al mundo del espectáculo, así como por personalidades cualificadas e independientes de la Organización y un representante de esta.

Su composición se dará a conocer el día de celebración del concurso.

Los miembros del Jurado actuarán con independencia, objetividad e imparcialidad.

Deberán comunicar a la Presidencia de la Mesa cualquier relación o circunstancia que pueda comprometer su imparcialidad respecto de una candidatura.

La Presidencia valorará cada situación y adoptará las medidas oportunas para garantizar la objetividad de las valoraciones.

El Jurado desarrollará sus funciones conforme al sistema de puntuación establecido en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 17. SISTEMA DE PUNTUACIONES

El Jurado valorará las candidaturas conforme a las siguientes categorías:

1. Vestuario: Originalidad y fantasía del diseño, calidad y vistosidad del vestuario.
2. Movilidad: Dificultad, naturalidad durante la actuación y plataformas.
3. Maquillaje: Tocados, detalles y peinados.
4. Coreografía: Interpretación y puesta en escena.

Cada categoría será valorada con una puntuación de 1 a 10 puntos.

El sistema de valoración estará compuesto, por norma general, por cinco hojas de puntuación independientes.

Cuando una especialidad esté representada por dos miembros del Jurado que actúen conjuntamente como una única unidad evaluadora, estos emitirán una sola hoja de valoración consensuada, que computará como un único voto.

Todas las unidades evaluadoras valorarán las cuatro categorías, con independencia de su especialidad artística.

Una vez finalizadas todas las actuaciones, el Jurado se reunirá en sesión de deliberación para realizar el escrutinio, sumar las puntuaciones individuales y acordar las penalizaciones correspondientes conforme al artículo 20.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL
TOTANA

Las penalizaciones se descontarán una sola vez de la puntuación global de cada candidatura, sin multiplicarse por el número de miembros del Jurado.

La Presidencia de la Mesa supervisará el escrutinio, comprobará las operaciones aritméticas y verificará las penalizaciones aplicadas.

Las hojas individuales de valoración y la documentación del escrutinio quedarán bajo custodia de la Federación.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final, una vez descontadas las penalizaciones correspondientes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en coreografía, interpretación y puesta en escena.
2. Mayor puntuación total en vestuario.
3. Mayor puntuación total en movilidad.
4. Mayor puntuación total en maquillaje.

Cuando las candidaturas empatadas obtengan idéntica puntuación total en una categoría, prevalecerá la valoración individual emitida por la unidad evaluadora previamente designada como especialista de referencia en dicha materia.

Si tampoco se resolviera el empate, se continuará con la siguiente categoría conforme al orden establecido.

De persistir la igualdad tras aplicar todos los criterios anteriores, corresponderá a la Presidencia de la Mesa resolver el empate mediante voto de calidad.

El procedimiento de desempate y el criterio aplicado quedarán reflejados en el acta del Jurado.

Las valoraciones artísticas del Jurado tendrán carácter definitivo, sin perjuicio de las reclamaciones previstas en el artículo 21.

ARTÍCULO 19. CLASIFICACIÓN, ADJUDICACIÓN DE PREMIOS Y ACTA

Celebrado válidamente el concurso, el Jurado establecerá la clasificación de las candidaturas según sus puntuaciones finales, debiendo adjudicarse el título de **Drag Queen del Carnaval de Totana 2027**, el segundo clasificado y el tercer clasificado, siempre que existan al menos tres candidaturas válidas para ello.

No podrán compartir una misma posición dos candidaturas.

La clasificación y el fallo se recogerán en un Acta Final del Jurado, que incluirá las puntuaciones totales de las candidaturas, las penalizaciones aplicadas, los posibles desempates y las incidencias relevantes.

El fallo será proclamado públicamente durante la gala, quedando sujeto a las posibles rectificaciones derivadas del procedimiento de reclamaciones establecido en el artículo 21.

Si durante el desarrollo del concurso se acreditase una infracción que determinase la descalificación de una candidatura, esta será excluida de la clasificación y las candidaturas restantes ascenderán conforme al orden de puntuación.

Si la descalificación se acordase posteriormente, como consecuencia de una reclamación presentada dentro del plazo establecido, se anularán la clasificación y el premio de la candidatura afectada, procediéndose a la reclasificación de las demás candidaturas válidas y a la reasignación de los premios correspondientes.

Toda modificación posterior del resultado deberá documentarse mediante acta complementaria.

La Organización custodiará el Acta Final, las hojas individuales de puntuación y la documentación justificativa de las penalizaciones, facilitando su consulta cuando corresponda conforme al artículo 21 y respetando la normativa de protección de datos.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL
TOTANA

INFRACCIONES, PENALIZACIONES Y DESCALIFICACIONES

ARTÍCULO 20. INFRACCIONES, PENALIZACIONES Y DESCALIFICACIONES

20.1. Disposiciones generales

El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases podrá dar lugar a penalizaciones sobre la puntuación obtenida, a la adopción de medidas de seguridad o, en los supuestos expresamente previstos, a la descalificación de la candidatura.

Las penalizaciones de puntos serán acordadas conjuntamente por la Mesa del Jurado, una vez finalizadas las actuaciones, y se descontarán una sola vez de la puntuación global de cada candidatura.

La Presidencia supervisará su aplicación y verificará su correspondencia con las presentes bases.

20.2. Infracciones y penalizaciones de puntos

Se establecen las siguientes penalizaciones:

Nº	Infracción	Penalización
1	Utilización de plataformas de altura inferior a 10 centímetros.	-5 puntos
2	Superar los 8 minutos de actuación, fuera del margen de tolerancia establecido y sin causa justificada.	-5 puntos
3	Caída involuntaria del artista Drag por causas imputables a su candidatura.	-3 puntos
4	Desprendimiento de elementos del vestuario, según su importancia estética o temática.	De -1 a -3 puntos
5	Caída o desprendimiento accidental de elementos de atrezo.	-1 punto
6	Intervención simultánea de más de cuatro bailarines, actores o figurantes, excluyendo al artista o artistas Drag inscritos.	-5 puntos
7	Repetición sustancial de una fantasía presentada anteriormente en Totana por el mismo artista Drag.	-5 puntos
8	No encontrarse en el recinto con al menos 60 minutos de antelación al inicio del concurso, sin causa justificada.	-3 puntos
9	Realizar una actuación inferior a 3 minutos, fuera del margen de tolerancia establecido y sin causa justificada.	-3 puntos
10	Exhibición de publicidad visual no autorizada en el vestuario, sobre el artista Drag, en el atrezo o en cualquier elemento decorativo utilizado durante la actuación.	-5 puntos
11	Incumplimiento de las normas de acceso, permanencia o utilización de camerinos y escenario.	-5 puntos
12	No retirar los restos de confeti después de la actuación conforme a las instrucciones de la Organización.	-2 puntos

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL TOTANA

13	Incumplimiento de instrucciones técnicas o de montaje, cuando no constituya una infracción grave de seguridad.	-2 puntos
14	Provocar retrasos injustificados en el inicio de la actuación por causas imputables a la candidatura.	-3 puntos
15	Intentar acceder al escenario con estructuras que superen las dimensiones máximas autorizadas, pese a la prohibición de la Organización.	-3 puntos
16	Conectar dispositivos a la instalación eléctrica del recinto, cuando el hecho no constituya una causa de descalificación por seguridad.	-3 puntos
17	Intervención de integrantes inscritos y acreditados en otras candidaturas sin la autorización previa de la Organización.	-5 puntos
18	Desobedecer instrucciones justificadas de seguridad, cuando la conducta no constituya causa de descalificación.	-5 puntos

*En la infracción **número 4** se aplicará la siguiente graduación:*

- -1 punto: desprendimiento de elementos accesorios o secundarios.
- -2 puntos: desprendimiento de elementos relevantes para el diseño o la representación.
- -3 puntos: desprendimiento de elementos esenciales que afecten significativamente a la fantasía o su temática.

La importancia de los elementos será valorada por la Mesa del Jurado, debiendo quedar justificada la penalización aplicada.

20.3. Duración de las actuaciones

El tiempo se computará conforme al artículo 12, aplicándose una tolerancia técnica de cinco segundos respecto de los límites mínimo y máximo.

No se aplicarán penalizaciones cuando el exceso o reducción del tiempo derive de fallos técnicos imputables a la Organización, incidencias del recinto, motivos de seguridad, fuerza mayor u otras circunstancias ajenas a la responsabilidad de la candidatura debidamente acreditadas.

20.4. Caídas y desprendimientos

La caída involuntaria del artista Drag, cuando sea imputable a la propia candidatura, supondrá una penalización de tres puntos.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL TOTANA

No se considerarán caídas penalizables los movimientos voluntarios, descensos al suelo o acciones que formen parte de la coreografía o interpretación artística.

Tampoco se penalizarán las caídas provocadas por deficiencias del escenario, fallos técnicos imputables a la Organización o circunstancias ajenas a la responsabilidad de la candidatura, debidamente acreditadas.

Los tropiezos o pérdidas momentáneas del equilibrio que no provoquen una caída efectiva no supondrán una penalización específica, sin perjuicio de que el Jurado pueda tenerlos en cuenta en la valoración artística.

Cuando un mismo incidente provoque simultáneamente una caída y el desprendimiento de elementos del vestuario o atrezo, se valorarán las circunstancias para evitar penalizaciones duplicadas por el mismo hecho y concepto.

20.5. Colaboración entre candidaturas

Se permitirá la intervención de bailarines, actores o figurantes pertenecientes a otras candidaturas, siempre que estén inscritos y acreditados y su participación haya sido comunicada y autorizada previamente por la Organización.

Esta colaboración no requerirá una nueva inscripción individual.

El número máximo de bailarines, actores o figurantes que podrán intervenir simultáneamente en el escenario será de cuatro, excluyendo al artista o artistas Drag inscritos.

Se permitirán relevos e intervenciones parciales, siempre que no se supere dicho límite en ningún momento de la actuación.

La intervención de integrantes acreditados de otras candidaturas sin autorización previa supondrá una penalización de cinco puntos.

La intervención de personas no inscritas ni acreditadas se regirá por las causas de descalificación previstas en el apartado siguiente.

20.6. Causas de descalificación directa

Constituirán causas de descalificación directa de la candidatura, cuando los hechos estén suficientemente acreditados y sean imputables a esta o a los integrantes de su equipo:

a) Tenencia o consumo de sustancias estupefacientes prohibidas por parte del artista Drag o integrantes de su equipo durante el concurso.

b) Agresiones físicas, amenazas graves o actos de violencia contra miembros de la Organización, Jurado, técnicos, trabajadores, personal de seguridad, participantes o público asistente.

c) Introducción para su utilización o utilización de fuego, llamas, pirotecnia, explosivos u otros elementos peligrosos expresamente prohibidos, en contravención de las normas de seguridad.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL TOTANA

d) Utilización de animales vivos durante la actuación.

e) Manipulación deliberada y acreditada de documentación, puntuaciones o procedimientos del concurso.

f) Negativa grave y reiterada a cumplir instrucciones de seguridad que impida garantizar el desarrollo seguro de la actividad.

g) Intervención en una actuación de personas no inscritas ni acreditadas, cuando se acredite que la candidatura ha permitido, facilitado o consentido su participación.

Estas infracciones determinarán la descalificación de la candidatura y la expulsión directa del recinto de las personas responsables cuando proceda y estas permanezcan en las instalaciones.

La falta material de una acreditación no constituirá por sí sola causa de descalificación cuando pueda comprobarse que la persona está debidamente inscrita y autorizada.

20.7. Competencia de la Organización y medidas de seguridad

La competencia para acordar la descalificación corresponderá a la Federación de Peñas del Carnaval de Totana, como entidad organizadora, de forma independiente de las valoraciones artísticas realizadas por el Jurado.

La descalificación deberá fundamentarse en hechos suficientemente acreditados y quedar documentada, indicando la infracción cometida y sus circunstancias.

La Organización podrá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para garantizar la seguridad, incluyendo la retirada de elementos peligrosos, la prohibición de acceso al escenario, la suspensión de actuaciones o el requerimiento de abandono del recinto a las personas responsables, conforme a la normativa aplicable.

Cuando resulte necesario, se solicitará la intervención del personal de seguridad habilitado o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La descalificación no impedirá que la Organización ponga los hechos en conocimiento de las autoridades competentes o ejercite las acciones legales que correspondan cuando existan daños, perjuicios o indicios de actuaciones ilícitas.

20.8. Documentación y aplicación de penalizaciones

Toda penalización deberá quedar documentada, identificando:

- La candidatura afectada.
- Los hechos que la motivan.
- El apartado de las bases incumplido.
- La penalización aplicada o medida adoptada.
- La comprobación de la Presidencia de la Mesa o, en caso de descalificación, la decisión de la Organización.

No podrán imponerse dos penalizaciones por el mismo hecho y concepto.

Cuando una conducta inicialmente penalizada con pérdida de puntos constituya finalmente una causa de descalificación, esta sustituirá a la penalización anterior por los mismos hechos.

Las penalizaciones y descalificaciones podrán ser objeto de reclamación conforme al artículo 21.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, RECLAMACIONES Y REVISIÓN DEL FALLO

21.1. Publicación oficial de resultados

El fallo del Jurado será anunciado públicamente durante la celebración de la gala.

Al día siguiente, la Federación de Peñas del Carnaval de Totana publicará en su página web oficial un comunicado con la clasificación de las candidaturas premiadas, indicando expresamente la fecha y hora de publicación.

Dicha publicación tendrá carácter oficial a efectos del inicio del plazo de reclamaciones. Las redes sociales de la Federación tendrán carácter informativo y de difusión.

El Acta Final del Jurado y las hojas individuales de puntuación permanecerán bajo custodia de la Federación, sin obligación de publicación general.

21.2. Plazo y presentación de reclamaciones

Las candidaturas participantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación oficial de los resultados, para presentar reclamaciones.

El plazo finalizará a las 23:59 horas del segundo día natural, independientemente de que coincida con un día festivo.

Las reclamaciones deberán presentarse exclusivamente mediante correo electrónico a:

info@carnavaldetotana.com

El asunto deberá identificar la reclamación y la candidatura reclamante, así como la candidatura afectada cuando corresponda.

La reclamación deberá describir los hechos, identificar los posibles incumplimientos de las bases y aportar, cuando existan, documentos, fotografías, vídeos, enlaces u otros medios de prueba.

La Organización confirmará la recepción de la reclamación en un plazo máximo de 24 horas naturales desde su entrada.

Esta confirmación no supondrá su admisión ni estimación.

21.3. Motivos de reclamación

Podrán formularse reclamaciones por:

a) Errores materiales o aritméticos en las puntuaciones.

b) Aplicación incorrecta de penalizaciones.

c) Incumplimientos de las bases por parte de las candidaturas.

d) Irregularidades relevantes en el procedimiento de valoración, escrutinio o clasificación.

e) Hechos acreditados que puedan constituir una causa de descalificación.

Las valoraciones artísticas del Jurado no podrán ser revisadas por mera discrepancia con su criterio, siempre que se hayan emitido conforme al procedimiento establecido.

21.4. Examen y resolución

La Federación de Peñas del Carnaval de Totana será competente para examinar y resolver las reclamaciones.

Podrá solicitar a la Mesa del Jurado las aclaraciones y documentación necesarias, respetando su competencia exclusiva sobre la valoración artística.

Cuando una reclamación pueda ocasionar una nueva penalización, descalificación o pérdida de premio, se comunicará a la candidatura afectada para que pueda presentar sus alegaciones antes de adoptar la resolución definitiva.

Las reclamaciones recibidas se tramitarán dentro de un único periodo de resolución, que comenzará el primer día hábil siguiente al cierre del plazo de presentación.

La Federación dispondrá de un máximo de cinco días hábiles para resolverlas, procurando emitir y comunicar todas las resoluciones en una misma fecha.

Las resoluciones serán motivadas y comunicadas por escrito a las candidaturas interesadas.

21.5. Rectificación de errores y modificación de resultados

La Federación podrá corregir de oficio los errores materiales o aritméticos debidamente acreditados, dejando constancia documental y comunicándolo a las candidaturas afectadas.

Cuando una reclamación estimada determine una modificación de puntuaciones, penalizaciones o clasificación, se procederá a rectificar el resultado.

Si se acordase la descalificación de una candidatura premiada, se anulará el premio correspondiente y se reclasificará a las restantes candidaturas válidas, adjudicando los premios conforme al nuevo orden.

Toda modificación quedará documentada mediante acta complementaria y se comunicará oficialmente.

21.6. Custodia y acceso a las puntuaciones

Las hojas individuales de valoración, el Acta Final del Jurado y la documentación justificativa de las penalizaciones tendrán carácter interno y permanecerán bajo custodia de la Federación.

Su consulta dentro del procedimiento de reclamaciones requerirá una solicitud motivada y relacionada directamente con los hechos reclamados.

Cuando resulte necesario para fundamentar una reclamación, la Organización facilitará la información pertinente con la mayor diligencia posible, respetando la confidencialidad y los derechos de terceros.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de acceso a los propios datos personales que correspondan legalmente a cada interesado.

21.7. Efectos sobre los premios

La presentación de reclamaciones no suspenderá automáticamente la proclamación pública de los resultados.

No obstante, los premios económicos quedarán sujetos a la finalización del procedimiento de reclamaciones y a la comprobación de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Cuando corresponda una descalificación, modificación de clasificación o minoración económica conforme al artículo 15, la Organización procederá a ajustar o anular el pago correspondiente.

La entrega y disposición de los premios económicos se realizará mediante un procedimiento bancario que permita garantizar su correcta adjudicación, identificación del beneficiario y cumplimiento de la normativa aplicable.

Las decisiones adoptadas conforme a este artículo no impedirán el ejercicio de los derechos y acciones que legalmente correspondan a los interesados.

PREMIOS Y TROFEOS

ARTÍCULO 22. PREMIOS ESTABLECIDOS

La Organización establece los siguientes premios:

Primer clasificado

- Premio económico: **1.200 euros.**
- Banda y trofeo.
- Título de Drag Queen del Carnaval de Totana 2027.

Segundo clasificado

- Premio económico: **800 euros.**

FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL TOTANA

- Banda y trofeo.
- Título de Segundo Finalista del Concurso Nacional Drag Queen del Carnaval de Totana 2027.

Tercer clasificado

- Premio económico: **500 euros.**
- Banda y trofeo.
- Título de Tercer Finalista del Concurso Nacional Drag Queen del Carnaval de Totana 2027.

A todos los artistas Drag participantes se les hará entrega de un recuerdo por su participación.

Los premios económicos anunciados se entenderán como importes brutos, sujetos a las obligaciones fiscales que legalmente correspondan.

ARTÍCULO 23. ENTREGA DE PREMIOS

Los tres primeros clasificados recibirán, una vez anunciado el fallo del Jurado, la banda, el trofeo y un documento acreditativo del premio económico correspondiente a su clasificación, conforme a los importes establecidos en el artículo 22 de estas bases.

Dicho documento tendrá carácter simbólico y provisional, dejando constancia del premio económico obtenido, cuya adjudicación definitiva y abono quedarán sujetos a la finalización del plazo de reclamaciones y, en su caso, a la resolución de las que se hayan presentado.

La Organización procederá al abono de los premios económicos mediante un procedimiento bancario que garantice su correcta adjudicación y el cumplimiento de la normativa aplicable.

El importe a percibir podrá verse modificado como consecuencia de las minoraciones económicas previstas en el artículo 15, las rectificaciones de clasificación o descalificaciones contempladas en el artículo 21, así como por las obligaciones fiscales que legalmente correspondan.

La entrega de la banda, el trofeo y el documento acreditativo no impedirá la posterior rectificación de la clasificación cuando proceda conforme a estas bases.

ARTÍCULO 24. AYUDA A CANDIDATURAS NO PREMIADAS

A todas las candidaturas que no resulten premiadas con el primer, segundo o tercer puesto se les dotará de 100 euros mediante cheque bancario al portador, como ayuda para gastos de desplazamiento, alojamiento u otros gastos derivados de su participación.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DE IMAGEN Y GRABACIONES

Durante la celebración del concurso podrán realizarse fotografías y grabaciones audiovisuales de las actuaciones, entrega de premios y demás actividades relacionadas con el evento.

La Organización podrá utilizar las imágenes y grabaciones de las personas que hayan otorgado la correspondiente autorización para la información, difusión y promoción del Concurso Nacional Drag Queen del Carnaval de Totana y de las actividades relacionadas con la Federación.

Los medios de difusión podrán incluir la página web oficial, redes sociales, cartelería, publicaciones informativas y materiales audiovisuales vinculados a dichas finalidades.

La utilización de imágenes para campañas comerciales ajenas al concurso o para finalidades diferentes de las autorizadas requerirá una autorización específica cuando corresponda.

La autorización deberá obtenerse de forma individual de cada persona cuya imagen vaya a utilizarse cuando sea legalmente necesaria, sin que la aceptación del artista principal sustituya el consentimiento de los demás integrantes de su equipo.

Los interesados podrán retirar el consentimiento otorgado y ejercer sus derechos conforme a la normativa aplicable.

Todo ello se entiende sin perjuicio de los supuestos de captación y difusión de imágenes permitidos directamente por la legislación vigente.

ARTÍCULO 26. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y FACULTADES DE LA ORGANIZACIÓN

La Federación de Peñas del Carnaval de Totana, como entidad organizadora, se reserva la facultad de adoptar las decisiones y modificaciones necesarias para garantizar la seguridad, organización y correcto desarrollo del concurso, cuando concurran circunstancias justificadas de carácter técnico, organizativo, de seguridad, fuerza mayor o cualquier otra causa objetiva que lo requiera.

Las modificaciones deberán ser proporcionadas a las circunstancias que las motiven y comunicarse a las candidaturas participantes mediante los datos de contacto facilitados durante su inscripción.

Una vez abierto el plazo de inscripción, no podrán alterarse injustificadamente las condiciones esenciales de participación, los criterios de valoración, el sistema de puntuación, las penalizaciones ni los premios establecidos.

En situaciones urgentes que afecten a la seguridad de las personas, las instalaciones o al desarrollo de la gala, la Organización podrá adoptar las medidas inmediatas necesarias, informando a los participantes tan pronto como resulte posible.

Las modificaciones y decisiones adoptadas deberán quedar debidamente justificadas y documentadas.

La participación en el concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases, sin perjuicio de los derechos legalmente reconocidos a los participantes.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes de lo siguiente:

Responsable del tratamiento
Federación de Peñas del Carnaval de Totana.
CIF: G-73698474.
Sede física: Av. Santa Eulalia, 74, antiguo Colegio La Cruz, 30850 Totana (Murcia).
Correo electrónico: info@carnavaldetotana.com.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales facilitados serán tratados para gestionar las solicitudes de inscripción, seleccionar las candidaturas, acreditar a los participantes y sus equipos, organizar el concurso, realizar las valoraciones, tramitar incidencias y reclamaciones, adjudicar y abonar los premios y cumplir las obligaciones legales correspondientes.

Legitimación

El tratamiento de los datos necesarios para la participación se fundamentará en la ejecución de las condiciones de inscripción y participación aceptadas por los interesados y, cuando corresponda, en el cumplimiento de obligaciones legales.
El tratamiento de imágenes y grabaciones para finalidades que requieran autorización se fundamentará en el consentimiento otorgado específicamente por cada interesado, sin perjuicio de otros supuestos legalmente permitidos.

Destinatarios de los datos

Los datos podrán ser tratados por las personas autorizadas de la Organización, los miembros del Jurado y los proveedores que intervengan legítimamente en la gestión del concurso.
Se comunicarán a terceros únicamente cuando resulte necesario para las finalidades indicadas, exista una base jurídica adecuada o se derive de una obligación legal.

Conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la organización del concurso, la tramitación de reclamaciones y el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.
Posteriormente se procederá a su supresión o, cuando corresponda, a su bloqueo conforme a la normativa aplicable.

Derechos de los interesados

Los participantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad cuando procedan, dirigiéndose a: info@carnavaldetotana.com
Cuando el tratamiento se fundamente en el consentimiento, este podrá retirarse en cualquier momento, sin afectar a la licitud del tratamiento realizado anteriormente.
Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de www.aepd.es.

Información adicional

La información completa relativa al tratamiento de los datos, incluidos los proveedores utilizados, los criterios específicos de conservación y las posibles transferencias internacionales, estará disponible para los interesados durante el proceso de inscripción.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción y participación en el **VIII Concurso Nacional Drag Queen del Carnaval de Totana 2027** supone el conocimiento y la aceptación de las condiciones establecidas en estas bases.

La aceptación deberá realizarse expresamente durante el proceso de inscripción mediante el procedimiento habilitado por la Organización.

La información y autorización relativas a la utilización de imágenes y grabaciones se facilitarán de forma diferenciada, obteniendo las autorizaciones individuales que resulten legalmente necesarias.

Las personas participantes se comprometen a respetar las normas del concurso, las instrucciones justificadas de la Organización y las medidas de seguridad establecidas para el correcto desarrollo de la gala.

FEDERACIÓN DE PEÑAS DEL CARNAVAL DE TOTANA

Av. Santa Eulalia, 74
Antiguo Colegio La Cruz
30850 Totana (Murcia)
info@carnavaldetotana.com
www.carnavaldetotana.com